

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00856- 00 (*cuaderno principal*)

Previo a tenerse por integrado el contradictorio y entrar a resolver la solicitud de sentencia promovida por la ejecutante (pdf 07 Cp.), se requiere al memorialista para que pruebe sumariamente la forma como la entidad bancaria demandante obtuvo la información acerca del canal digital de las personas naturales demandadas, más allá de la mera manifestación (inc. 2° art. 8° DL 806 de 2020 hoy ley 2213 del 2022), toda vez que, según lo dicho en la demanda, tal información se obtuvo « del sistema de la entidad financiera demandante» (p. 4 pdf 01 cp.).

Tenga en cuenta que este requerimiento ya fue realizado mediante auto del 12/10/2021 (pdf 06 Cp.) con el que se libró mandamiento de pago y hasta tanto no se acredite lo pertinente no es posible atender sus solicitudes.

NOTIFIQUESE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4675dafd4c4131c5374b936ec387f64151d1b1d3e23e06adb706eb179ea4e79**

Documento generado en 09/12/2022 05:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>